

# Resolución Directoral

Nº 016 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

CUT: 136700-2013

Huaral, 09 ENE 2014

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 136700-2013 de fecha 09 de diciembre del año 2013, mediante el cual la Comunidad Campesina de Mangas, ubicada en el distrito de Mangas, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash solicita la formalización de su derecho de uso de agua para el predio de su propiedad con un área bajo riego de 9.50 hectáreas, y;

## CONSIDERANDO:

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la ley 29338, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante 5 años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no se afecte derechos de terceros;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del reglamento de la ley 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictara, mediante resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final reseñada precedentemente;

Que, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre del 2012, aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario";

Que, para acceder a la formalización de uso agrario se debe cumplir los siguientes requisitos en forma concurrente:

- Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o nativa, solo requerirá el reconocimiento como tal y acreditar su actual representante.
- Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, la denominación, ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo.
- Memoria descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios, donde se usa el agua, así como una descripción de la infraestructura existente;



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

Que el Informe Técnico N° 167-2013-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 09 de diciembre del 2013, evacuado por el Administrador Local de Agua Barranca ingeniero Cesar Alamo Chapoñan concluye que el interesado ha cumplido con presentar los requisitos para la formalización de licencia de uso de agua. El bloque de riego Winte Pampa Gorgor, se encuentra ubicado en terrenos de propiedad de la Comunidad Campesina de Mangas, entre las coordenadas UTM (WGS 84) 266,226.58E- 8856154.38 N como vértice inferior y 266,827.57 E- 8856471.12 N como vértice superior, jurisdicción del distrito de Mangas, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, con un área bajo riego de 9.50 hectáreas, ubicándose la cabecera de bloque en las coordenadas UTM (WGS 84) 266700 E- 8856188.00 N. Según la memoria descriptiva para la Formalización de Uso de Agua Poblacional y agrario la disponibilidad hídrica para atender la demanda del predio de la Comunidad Campesina de Mangas, bloque de riego Winte Pampa Gorgor, es de un volumen de 62,704.80 metros cúbicos anuales, proveniente del Manantial Winte Pampa gorgor, afluente del río Pativilca. El canal de derivación a través del cual se abastece el bloque de riego, se denomina Winte Pampa Gorgor, se encuentra en regular estado y cuenta con capacidad de conducción para abastecer de agua al predio de la Comunidad Campesina de Mangas, bloque de riego Winte Pampa Gorgor. Recomendando otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a la Comunidad Campesina de Mangas, la cual administra de forma directa ante sus comuneros según sus usos y costumbres, con aguas provenientes del Manantial Winte Pampa en las coordenadas UTM (WGS 84) 226,700.00 E- 8856188.00 N, conducidos a través del CD WINTE PAMPA GORGOR, para el riego del predio S/N de código de riego WINTE PAMPA GORGOR, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 266,226.58 E-8856154.38 N como vértice inferior y 266,827.57 E- 8856471.12 N como vértice superior.

Que, el Informe Técnico N° 703-2013-ANA-AAA.CF/SDARH/EJCH, de fecha 17 de diciembre del 2013, evacuado por la ingeniera Erika Torres Chávez con la conformidad del Sub Director (e) de Administración de Recursos Hídricos ingeniero Edilberto Acosta Aguilar concluye que Según los requisitos estipulados en la Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario, aprobado con Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de la Autoridad Nacional del Agua, el expediente administrativo, materia en evaluación, cumple con lo requerido, siendo un expediente apto para dicha evaluación de lo solicitado por el administrado. El Bloque de Riego denominado Winte Pampa Gorgor, se encuentra ubicado en terrenos de propiedad de la Comunidad Campesina de Mangas de acuerdo al plano adjunto, entre las coordenadas UTM (WGS 84) 266226.58 E, 8856154.38 N como vértice inferior y 266827.57 E, 8856471.12 N como vértice superior, jurisdicción del distrito de Mangas, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, con un área agrícola bajo riego de 9.50 ha., ubicándose la toma de captación en las Coordenadas UTM (WGS 84) 266700 E, 8856188 N. En la Memoria Descriptiva Modelo B (Anexo N° 03) para la Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario; la disponibilidad hídrica para atender la demanda de agua para el área agrícola bajo riego de 9.50 ha. de la Comunidad Campesina de Mangas es de hasta un volumen de 62,704.80 m<sup>3</sup> anuales, proveniente del manantial Winte Pampa Gorgor, e irriga a través del canal de derivación denominado Winte Pampa Gorgor. Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a la **COMUNIDAD CAMPESINA DE MANGAS** con agua proveniente del manantial Winte Pampa Gorgor de hasta un volumen de 62,704.80 m<sup>3</sup> anuales, ubicado su toma de captación en las coordenadas UTM (WGS 84) 266700 E, 8856188 N, conducidos a través del CD Winte Pampa Gorgor para el riego de 9.50 ha. de extensión bajo riego, ubicado en el Bloque de Riego WINTE PAMPA GORGOR. En el aspecto técnico del procedimiento esta adecuado y sustentado en la cual debe **Proceder** el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 948-2013-ANA-



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
 "Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

AAA.CF/UAJ.ARC de fecha 07 de enero del año 2014, con el visto de la Sub- Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la delimitación del bloque de riego Winte Pampa Gorgor según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 9.5000 hectáreas, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (WGS 84) 266226.58 E- 8856154.38 N como vértice inferior y 266827.57 E- 8856471.12 N como vértice superior, jurisdicción del distrito de Mangas, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, el cual pertenece a la Comunidad Campesina de Mangas.

**Artículo 2°.-OTORGAR** Licencia de uso de agua superficial tipo agrario a favor de **COMUNIDAD CAMPESINA DE MANGAS**, para aprovechar un volumen anual de 62704.80 metros cúbicos , provenientes del manantial Winte Pampa Gorgor, que se ubica políticamente en el distrito de Mangas, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, de acuerdo al siguiente detalle:

| Apellidos y Nombres del Usuario | Fuente de Agua |                              | Ubicación de la Captación |           |          |              |        |      |                |         |
|---------------------------------|----------------|------------------------------|---------------------------|-----------|----------|--------------|--------|------|----------------|---------|
|                                 | Tipo           | Nombre                       | Política                  |           |          | Hidrográfica |        |      | Proyección UTM |         |
|                                 |                |                              | Dpto.                     | Provincia | Distrito | Cuenc a      | DATU M | Zona | Este           | Norte   |
| COMUNIDAD CAMPESINA DE MANGAS   | Permanente     | Manantial Winte Pampa Gorgor | Ancash                    | Bolognesi | Mangas   | Pativilca    | WGS 84 | 18   | 266700         | 8856188 |

| Ene      | Feb     | Mar     | Abr     | May     | Jun     | Jul     | Ago     | Set     | Oct     | Nov     | Dic     | TOTAL (m3/anales) |
|----------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-------------------|
| 6,361.20 | 6,048.0 | 6,696.0 | 6,026.4 | 5,691.6 | 5,054.4 | 4,352.4 | 4,017.6 | 3,888.0 | 4,017.6 | 4,860.0 | 5,691.6 | 62,704.80         |

**ARTICULO 3°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, inscribiendo el otorgamiento de licencia materia en esta resolución.

**ARTICULO 4°.-** El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo no mayor a 30 días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

**ARTICULO 5°.-** Notifíquese la Resolución Directoral a la Comunidad Campesina de Mangas, Autoridad Nacional del Agua, Administración Local de Agua Barranca conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
 Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
 CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
 Director

